



P/ 3111

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 07 MAY 2018

VISTO: la solicitud planteada por la Unidad Ejecutora 009 "Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones" (URSEC), Programa 482 "Regulación y Control", relativa a la necesidad de reforzar sus créditos presupuestales de funcionamiento-suministros, en el Objeto del Gasto 264 "Primas y Otros gastos de seguro", en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial";

CONSIDERANDO: I) que existe crédito disponible en el Objeto del Gasto 141 "Combustibles" de la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481 "Política de Gobierno" en la misma financiación, para proceder a la trasposición del importe solicitado;

II) que la trasposición propuesta no afecta el cumplimiento de metas y objetivos de los programas involucrados;

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 72, Num.3), de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA RESUELVE:

1º) Autorízase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", la trasposición que se detalla a continuación, en la financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", en pesos uruguayos:

Reforzante

Inciso	U.E.	Programa	Objeto	Aux	Importe \$
02	001	481	141	000	325.000

Reforzado

Inciso	U.E.	Programa	Objeto	Aux	Importe \$
02	009	482	264	000	325.000

2º) Comuníquese al Contador Destacado del Tribunal de Cuentas de la República, a la Contaduría General de la Nación, a la URSEC y pase a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República a sus efectos.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020